

Escritura 643

Quito, 5 de enero de 2011



154

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para los fines legales pongo en su conocimiento que mediante escritura de fecha 15 de noviembre de 2010 ante el notario cuadragésimo Doctor Oswaldo Mejía Espinosa se realizó la Cesión de Participaciones de la Compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES CIA LTDA ECUAPROIN, otorgada por María Amparo Romero Ponce y otros a favor de Gustavo Romero Ponce.

Posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2010 el Doctor Lider Moreta Gavilales, Notario Público Segundo Encargado del Cantón Quito, tomó nota de la presente Escritura de Cesión de Participaciones.

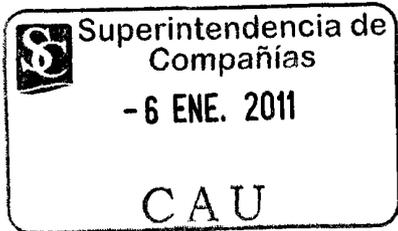
Finalmente, con fecha 27 de diciembre de 2010 la Escritura de Cesión de Participaciones fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente,

Dr. Gustavo Romero Ponce  
Representante Legal  
ECUAPROIN CIA LTDA

Abg. Gabriela Villagómez R.

OK



de #  
U /  
Justicia  
7. I - 2011



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA  
DE PRODUCTOS INDUSTRIALES CIA LTDA ECUAPROIN**

**QUE OTORGAN**

**MARÍA AMPARO ROMERO PONCE  
JOSÉ FÉLIX GUSTAVO ROMERO PONCE  
DIEGO FERNANDO ROMERO PONCE  
JUAN PABLO ESTEBAN ROMERO PONCE Y  
CATALINA PONCE YAPES DE ROMERO**

**A FAVOR DE**

**DR. GUSTAVO ROMERO PONCE**

**CUANTÍA: USD \$ 29,00**

**(DI: 3ª; COPIAS)**

c.a.p

ces\_ecuaproin

Escritura No: 4927.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **QUINCE ( 15 ) de NOVIEMBRE** de dos mil diez, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: la doctora María Amparo Romero Ponce, por sus propios y personales derechos y en calidad de Procuradora Común de los herederos del Doctor Gustavo Romero Arteta, los señores José Félix Gustavo, Diego Fernando, Juan Pablo Esteban Romero Ponce y Catalina Ponce Yepes de Romero, tal como se desprende el poder que se acompaña a la presente, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como la "Cedentes"; y el doctor Gustavo Romero Ponce, por sus propios y personales derechos, quien en adelante y para efectos



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

de este contrato de le denominara como el " Cesionario". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viuda la primera y casado el cesionario, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documento de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una Cesión de Participaciones, contenida en las cláusulas y estipulaciones que siguen: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura la doctora María Amparo Romero Ponce, por sus propios y personales derechos y en calidad de Procuradora Común de los herederos del Doctor Gustavo Romero Arteta, señores José Félix Gustavo, Diego Fernando, Juan Pablo Esteban Romero Ponce y Catalina Ponce Yepes de Romero, representado a veintinueve participaciones, tal como se desprende el poder que se acompaña a la presente, quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como la " Cedentes"; y por otra parte, el doctor Gustavo Romero Ponce, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, quien en adelante y para efectos de este contrato de le denominara como el " Cesionario". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles para contratar y obligarse. **Segunda: Antecedentes.-** a) La compañía

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



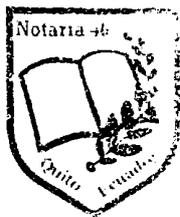
ECUATORIANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES CIA LTDA ECUAPROIN se constituyó mediante Escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete ante el Notario doctor Olmedo del Pozo e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete con el nombre de ESPIDAR CIA LTDA; b) Mediante escritura pública celebrada en esta ciudad el seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega, se cambió la denominación y se reformaron los estatutos sociales de la compañía ESPIDAR CIA LTDA por ECUATORIANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES CIA LTDA ECUAPROIN, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve; c) Mediante escritura pública celebrada el diez de marzo de mil novecientos setenta ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega, se efectuó el aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía, la misma que fue aprobada por el juez sexto provincial de Pichincha el veintitrés de abril de mil novecientos setenta e inscrita en el registro Mercantil el veinte de mayo de mil novecientos setenta; d) Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Jorge Campos Delgado, el Ingeniero Guido Romero Arteta transfirió a favor de Gustavo Romero Ponce veinte participaciones de mil sucres cada una, equivalente a veinte mil sucres; a favor de Diego Romero Ponce veinte participaciones de mil sucres cada una,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

equivalente a veinte mil sucres; y a favor del doctor Gustavo Romero Arteta cuarenta y tres participaciones de mil sucres cada una, equivalente a ciento treinta y cinco mil sucres; e) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve ante la Notaria doctora Ximena Moreno de Solines, notaria segunda del cantón Quito se efectuó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos sociales y se inscribió en el registro Mercantil el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve; f) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco ante el doctor Jorge Campos Delgado, Notario vigésimo cuarto de este cantón, se efectuó el aumento y reforma de estatutos, misma que se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete; g) Mediante escritura pública celebrada el veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho ante la Notaría Segunda del cantón Quito doctora Ximena Moreno de Solines, se efectuó la reforma de estatutos de la compañía y se inscribió en el Registro Mercantil el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; h) Mediante Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías número ocho de fecha tres de mayo de dos mil, se expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, en donde se determinó la conversión a dólares de cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante; i) Mediante Acta de Junta General Extraordinaria

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



Universal de Socios de fecha dieciocho de octubre de dos mil uno, se resolvió la reactivación de la compañía así como también la conversión del capital de sucres a dólares y el número de capital mediante aporte en numerario al monto de cuatrocientos dólares; j) Mediante escritura pública celebrada el veinticinco de octubre de dos mil uno en el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, notario Cuadragésimo del cantón Quito, se efectuó la reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, misma que se encuentra inscrita el diecinueve de junio de dos mil cuatro en el Registro Mercantil.

**Tercera: Cesión de participaciones y precio.-** Los Herederos del Doctor Gustavo Romero Arteta señores José Félix Gustavo, María Amparo, Diego Fernando, Juan Pablo Esteban Romero Ponce y Catalina Ponce Yapes de Romero, en calidad de cedentes y el doctor Gustavo Romero Ponce, por sus propios y personales derechos en calidad de cesionario, expresan su decisión de transferir la primera y de adquirir el segundo, las veintinueve participaciones, por un valor de veintinueve dólares, equivalente a un dólar cada una; haciendo válidas todos los términos y acuerdos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de fecha doce de noviembre de dos mil diez. En virtud de la presente Cesión, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIÓN ANTERIOR	PARTICIPACIÓN ACTUAL	VALOR
Dr. Gustavo Romero Ponce	186	215	USD\$215
Dr. Diego Romero Ponce	185	185	USD\$185
Herederos del Señor Gustavo Romero Arteta	29	*****	*****
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>USD\$400</b>



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**Cuarta: Inscripción y Marginación.-** Los cedentes y el cesionario quedan mutuamente autorizados para marginar en escritura pública de la Constitución de la Compañía, la presente cesión de participaciones y luego realizar la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

**Quinta: De las otras estipulaciones.-** Se acompaña el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía con el que se acredita el consentimiento unánime del capital y se autoriza a los herederos del Doctor Gustavo Romero Arteta señores José Félix Gustavo, María Amparo, Diego Fernando, Juan Pablo Esteban Romero Ponce y Catalina Ponce Yapes de Romero, para que transfieran las veintinueve participaciones de un dólar cada una, a favor del cesionario de este contrato. **Sexta: Documentos habilitantes.-**

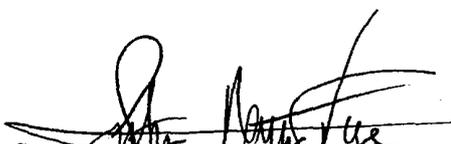
Se acompaña como documentos habilitantes al presente contrato el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, copia del Certificado Liberatorio del impuesto a la Herencia del doctor Gustavo Romero Arteta y copia del Poder de procuración común de otorgado a favor de la Dra. Amparo Romero Ponce. Usted señor Notario se servirá agregar por su parte las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la correcta validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega a la misma que se halla firmada por la abogada Gabriela Villagómez Romero, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número doce mil trescientos diez (12310). Para la celebración de la presente

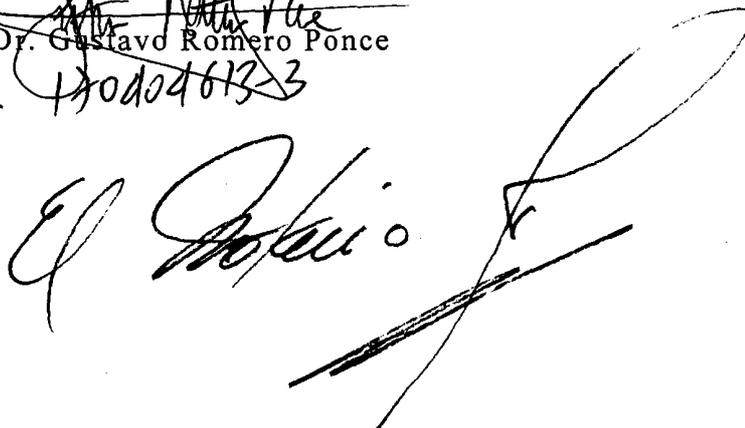
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

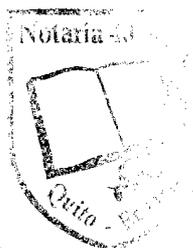


escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

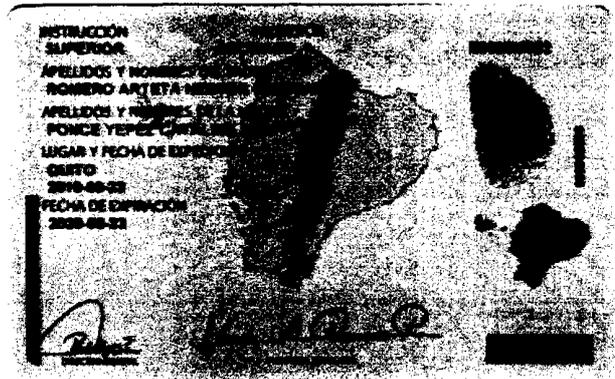
  
Dra. María Amparo Romero Ponce  
c.c. 1704141387

  
f) Dr. Gustavo Romero Ponce  
c.c. 17004613-3

  
El Notario



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Elecciones 14 de Junio del 2009

170414138-9 - 119 - 0363

ROMERO PONCE MARIA AMPARO CATALINA

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DIRECCION: Av. Luján 8, CotaCruz 5 - Tel: USD 18  
COMISION NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 06119

1155793 06/13/2009 11:44:31

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CONTROL NACIONAL DE VOTACIÓN

**170400013-3**

**ROMERO PONCE JOSE FELIX**

NÚMERO: 079-0155  
 FECHA DE EMISIÓN: 2009-08-24  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 2009-08-24

ESTADOS: Cuenca  
 MUNICIPIO: ALBAZOR  
 NOMBRE PROPIETARIO:




NOMBRE Y APELLIDOS: ROMERO PONCE JOSE FELIX  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PONCE GARCIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CUNCA 2009-08-24  
 FECHA DE EXPIRACION: 2009-08-24




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VERIFICACION**  
 ELECCIONES GENERALES 2009-2009

**079-0155** NÚMERO  
**ROMERO PONCE JOSE FELIX**

**170400013-3**

PROVINCIAS: CUNCA  
 PROVINCIAS: BALSASAZAR  
 PARROQUIA:

CUIP: CUNCA  
 ZONA:





Dr. Ewaldito Meléndez



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGAN**

**DR. JOSÉ FÉLIX GUSTAVO ROMERO PONCE**

**DR. DIEGO FERNANDO ROMERO PONCE**

**SR. JUAN PABLO ESTEBAN ROMERO PONCE**

**DRA. CATALINA INÉS PONCE YEPES DE ROMERO**

**A FAVOR DE**

**DRA. MARÍA AMPARO CATALINA ROMERO PONCE**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

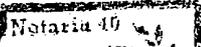
**(DI: 2<sup>o</sup>) COPIAS)**

c.a.p

pod\_romero ponce

Escritura No4490.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **OCHO ( 08 ) de NOVIEMBRE** de dos mil diez, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: los señores José Félix Gustavo Romero Ponce; Diego Fernando Romero Ponce; Juan Pablo Esteban Romero Ponce; y, Catalina Inés Ponce Yepes de Romero, en calidad de herederos del Doctor Gustavo Romero Arteta, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados excepto la señora Catalina Inés Yepes de Romero, quien es de estado civil viuda, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro



de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar un poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de Poder Especial los señores: José Félix Gustavo ROMERO PONCE, de estado civil casado; Diego Fernando ROMERO PONCE, de estado civil casado; Juan Pablo Esteban ROMERO PONCE, de estado civil casado; Catalina Inés PONCE YEPES de ROMERO, de estado civil viuda, en calidad de herederos del Doctor Gustavo ROMERO ARTETA, todos por sus propios derechos, inteligentes en el idioma español y domiciliados en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:**

Por medio de éste instrumento público los señores: José Félix Gustavo ROMERO PONCE, Diego Fernando ROMERO PONCE, Juan Pablo Esteban ROMERO PONCE, Catalina Inés PONCE YEPES de ROMERO, en calidad de herederos, dan poder especial a favor de María Amparo Catalina ROMERO PONCE, de nacionalidad ecuatoriana, quien a su vez es heredera del señor Gustavo Romero Arteta, para que en su nombre y representación de los comparecientes mencionados pueda realizar lo siguiente: Para que represente a nombre de los herederos en las participaciones y acciones que poseía nuestro padre y cónyuge Gustavo Romero Arteta, quién falleció en esta ciudad de Quito el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y cuya sentencia de posesión efectiva se adjunta, para lo cual podrá: a) Asistir a Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, promover mociones o aceptarlas, tomar decisiones respecto a aumentos o disminución, transformación, liquidación de la misma, y recibir utilidades. b) Autorizar la venta de participaciones en las compañías donde sean socios en calidad de herederos de Gustavo Romero Arteta. c) Autorizar y realizar la venta de acciones de propiedad común de los herederos de Gustavo Romero Arteta y perfeccionar dichas

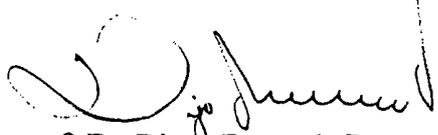
Notaría 60  
Quito  
Oswaldo M...



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

transferencias suscribiendo las comunicaciones que fueran del caso. **d)** Realizar la venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad común de los herederos de Gustavo Romero Arteta. **TERCERA.-** Este poder no podrá ser sustituido ni delegado a favor de ninguna persona. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de ésta escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega a la misma que se halla firmada por la Abogada Gabriela Villagómez Romero, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número doce mil trescientos diez (12310). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
f) Dr. José Félix Gustavo Romero Ponce  
c.c. 1704046133

  
f) Dr. Diego Fernando Romero Ponce  
c.c. 1704141355

  
f) Sr. Juan Pablo Esteban Romero Ponce  
c.c. 1704907920



Catalina de Romero

f) Catalina Inés Ponce Yepes de Romero

c.c. 170195224-2

*C. Ponce*



Oswaldo Mejía Espinoza


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

**CECILLA PABLANA**  
**170404613-3**

APELLIDOS Y NOMBRES  
 EN EL REGISTRO CIVIL  
 EN EL REGISTRO CIVIL  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 CANTÓN  
 QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1956-08-30  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M -  
 ESTADO CIVIL Casado  
 APELLIDO MONGE FROEBELIUS




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**ABOGADO**

**APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 ROMERO GUSTAVO

**APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 PONCE CATALINA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:**  
 QUITO  
 2010-10-14

**FECHA DE EXPIRACIÓN:**  
 2020-10-14

 **DIRECTOR GENERAL**

 **NOTARIO**

**EN0001222**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009**

**079-0158**      **1704046133**  
 NÚMERO      CÉDULA:  
**ROMERO PONCE JOSE FELIX GUSTAVO**

**PICHINCHA**      **QUITO**  
**PROVINCIA**      **CANTÓN**  
**SENALCAZAR**      **ZONA**  
**PARROQUIA**



**F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA**



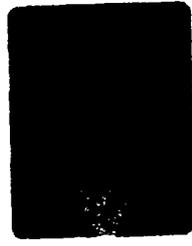
Dr. Osvaldo Mejía Espinosa





CIUDADANIA 170490792-0  
 ROMERO PONCE JUAN PABLO ESTEBAN  
 FICHA: CHAVIQUITO/SOÑALEZ SUAREZ  
 18 JULIO 1983  
 012- 0155 09075 M  
 FICHERIA: QUITO  
 SOÑALEZ SUAREZ 1983

*[Handwritten signature]*



ECUADOR \*\*\*\*\* EES331124E  
 CASADO ALBA MONCAYO  
 SUPERIOR UNIV. ADMIN. EMPRESAS  
 GUSTAVO ROMERO  
 CATALINA PONCE  
 QUITO  
 17/03/2019

REN 2369920

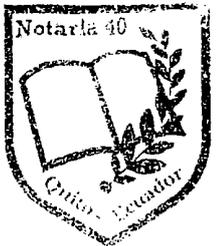


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2019

099-0037 NUMERO 1704907920 CÉDULA  
 ROMERO PONCE JUAN PABLO ESTEBAN

FICHERIA: PROVINIA: CANTON: ZONA:  
 CHAVIQUITO CUMBAYA QUITO

*[Handwritten signature]*



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CIUDADANIA 170195224-2  
PONCE YEPEZ CATALINA INES  
12 FEBRERO 1.926  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
Q1.1 189 00564  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 26



EQUATORIANA\*\*\*\*\* ES33312222  
VIUDO GUSTAVO ROMERO  
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS  
JOSE PONCE  
ISABEL YEPEZ  
QUITO 30/01/92  
30/01/2010

1028835  
*[Handwritten signature]*



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES CIA LTDA  
ECUAPROIN**

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de noviembre de 2010, a las nueve horas en el local social de la Compañía, ubicado en la Avenida 12 de Octubre N-26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, 8vo piso, se se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía ECUATORIANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES CIA LTDA ECUAPROIN los siguientes socios:

Dr. Gustavo Romero Ponce, por sus propios derechos y representando a 186 participaciones del valor de un dólar cada una.

Dr. Diego Romero Ponce, por sus propios derechos y representando a 185 participaciones del valor de un dólar cada una.

Dra. María Amparo Romero Ponce, en calidad de Apoderada Especial de los herederos de Gustavo Romero Arteta, representando a 29 participaciones del valor de un dólar cada una.

Preside la sesión el Doctor Diego Romero Ponce en calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente Doctor Gustavo Romero Ponce en calidad de Gerente.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la Compañía, existe el quórum legal y reglamentario y los socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, por lo que la declaran constituida e instalada la sesión.

A continuación el Presidente informa que le motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan el siguiente punto de orden del día:

Cesión de participaciones a favor del Dr. Gustavo Romero Ponce



• La Cesión de participaciones de los herederos del doctor Gustavo Romero Arteta, a favor del Dr. Gustavo Romero Ponce.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

A continuación el Presidente toma la palabra y expresa que el Dr Gustavo Romero Ponce desea adquirir todas las participaciones de los herederos del Doctor Gustavo Romero Arteta; es decir, la cantidad de 29 participaciones.

Por lo expuesto, los socios deliberan y unánimemente aprueban la cesión por parte de los herederos del Dr. Gustavo Romero Arteta de 29 participaciones del valor de un dólar cada una, a favor del Doctor Gustavo Romero Ponce. En virtud de la presente cesión el capital social de la compañía quedaría integrado de la siguiente manera:

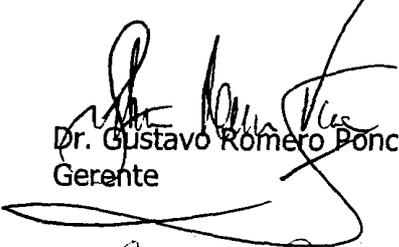
<b>SOCIO</b>	<b>PARTICIPACIÓN ANTERIOR</b>	<b>PARTICIPACIÓN ACTUAL</b>	<b>VALOR</b>
Dr. Gustavo Romero Ponce	186	215	USD\$215
Dr. Diego Romero Ponce	185	185	USD\$185
Herederos del Dr. Gustavo Romero Arteta	29		
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>USD\$400</b>

Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana

Una vez resuelto el punto de orden del día se ratifica la aprobación por unanimidad, y autorizando al Gerente para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente cesión hasta su notificación en la Superintendencia de Compañías y el traspaso al nuevo Cesionario, así como la notificación al Registrador Mercantil.

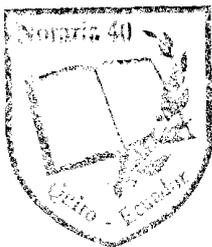
No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión siendo las doce horas treinta minutos.

  
Dr. Gustavo Romero Ponce  
Gerente

  
Dr. Diego Romero Ponce  
Presidente

  
Dra. Maria Amparo Romero Ponce  
Apoderada Especial de los Herederos  
de Gustavo Romero Arteta



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del Causante ( x ) Donante ( ) : GUSTAVO ROMERO ATAMAYALA  
 Fecha de Fallecimiento ( x ) Escritura ( ) : 9-marzo-1.994  
 Clase de Sucesión Testada ( ) Intestada ( x )  
 Número de Herederos ( x ) Legatarios ( ) Donatarios ( ) Cuatro y cónyuge sobreviviente Sra. Catalina Ronce  
 Nombre y Parentesco con el Causante ( x ) Hijos-Juan Pablo, Diego Fernando, Jo Felix, María Amparo Romero Ronce.  
 Donante ( )

ACTIVO

DETALLE AL REVERSO

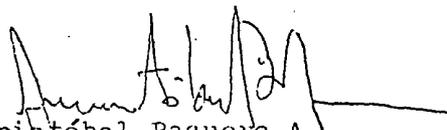
SUMAN ..... 29'452.589  
 GANANCIALES ..... 13'331.128  
 DIFERENCIA ..... 16'121.461

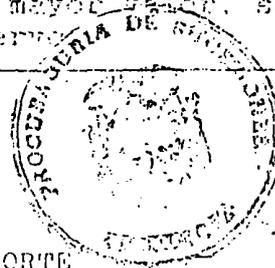
PASIVO

ACERVO LIQUIDO .....  
 que corresponde a cada: Heredero ( x ) .....  
 Legatario ( ) ..... 4'030.365  
 Donatario ( ) .....  
 DEDUCCION LEGAL ..... 23'423.000  
 SALDO ..... 0-0-0-0-0

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión o donación de conformidad con la Ley Vigente a la fecha de producido el hecho generador, confiere por Duplicado el presente Certificado Liberatorio, sin perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidara el impuesto con recargos por ocultamiento de acervo.

OBSERVACIONES:

  
 Cristóbal Baquero A.  
 DELEGADO REGIONAL DE RENTAS DEL NORTE



Dr. Folívar S. ...

Quito, diciembre 8 de 1.994

PROCURADURIA DE SUCESIONES

DETALLE ACTIVO:

Inmueble, Checoslovaquia 185	15'304.000
Acciones en inmueble, Reina Victoria 276	1'395.166
505 acciones en el Banco del Pichincha	454.500
350 participaciones en Inmobiliaria Mujica Ltda	2'127.100
40 participaciones en ECIJA LTDA.	1'150.724
145 participaciones en ECUAPROIN LTDA.	953.470
Acción en CLUB LOS CHILLOS	70.000
6664 acciones en COMIEC	2'100.000
2050 acciones en EL COMERCIO	5'794.509
	<b>SUMAN</b>
	<b>29'452.589</b>

NOTA: Este documento es una copia fotostática de un original que se encuentra en el archivo del Notario Tercero de Quito, Quito.

*[Handwritten Signature]*

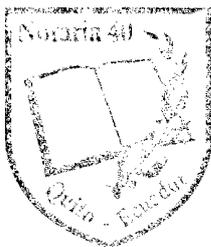
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DE QUITO

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO DE QUITO**

ARTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE  
QUE CONSISTE DE UNA FOJA        UTIL       , SELLADA Y  
RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTA AL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE  
QUITO, **- 9 FEB. 1995**



**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO DE QUITO**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco  
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe  
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,  
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, se reproducción  
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

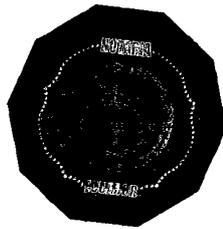
15 NOV 2010

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO TERCERO DE QUITO

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes Noviembre del año dos mil diez.-



**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**





## DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA  
SEGUNDA

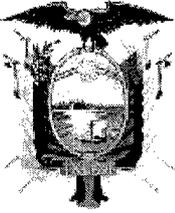
RAZON: Doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO OCHOCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN DNP, DE DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- TOME NOTA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES CIA. LTDA. ECUAPROIN, CELEBRADA EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, ANTE LA NOTARÍA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO, DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA, AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE SU CONSTITUCION, OTORGADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON QUITO DOCTOR OLMEDO DEL POZO, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, EN QUITO HOY DIA JUEVES DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-



DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON QUITO (E)



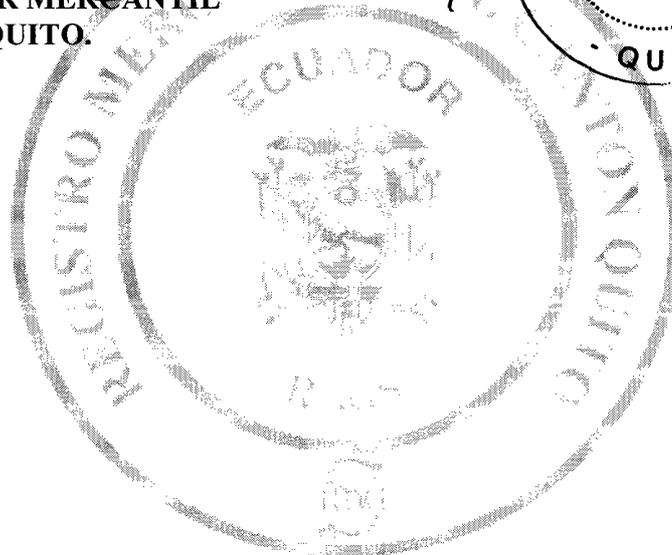
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :800 del Registro Mercantil de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fs. 484 vta, tomo 98 y número: 334 del Registro Mercantil de veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, fs 284 vta, tomo 100 correspondiente a la compañía "ECUATORIANA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES CIA LTDA ECUAPROIN.", lo referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, veintisiete de diciembre de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



Ng